

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014-2021/GIDUR-MPH-M**

Matucana, 11 de ENERO del 2021



**VISTO:**

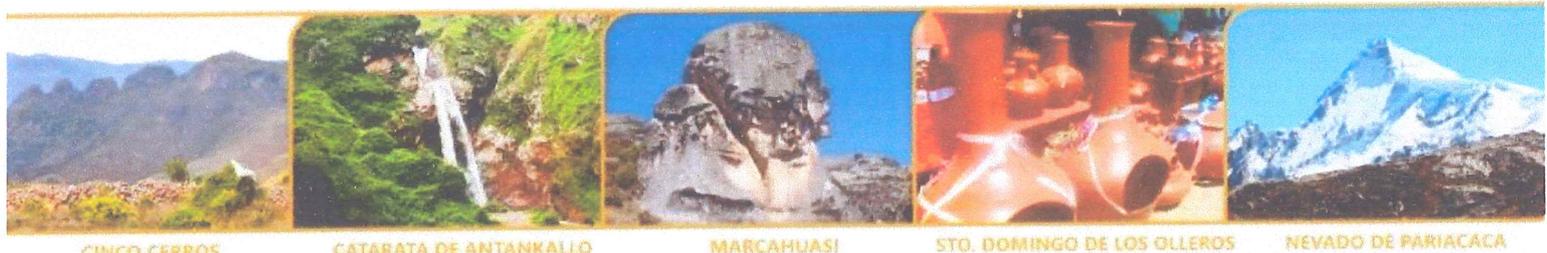
El Informe N° 008-2021/SGOPP/ MPH-M, suscrito por Arq. GILDA YIGY MIRANDA DEL PROYECTO VELIZ, recepcionado con fecha 08 de Enero del 2021; a través del cual remite respuesta al ADICIONAL DE OBRA N° 01 - MAYORES METRADOS: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SEMILLITAS DE VILLASOL DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 266870 - I ETAPA, y;**

**ANTECEDENTES:**

- ✓ Con fecha 26 de diciembre del 2019 se aprueba el expediente técnico de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SEMILLITAS DE VILLASOL DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2466870 - I ETAPA", con RESOLUCION GERENCIAL N° 036 - 2019 - GI - MPH - M.
- ✓ Con fecha 12 de octubre del 2020 se da inicio a la ejecución de la obra con una duración programada de 120 días calendario.
- ✓ Con fecha 05 de enero del 2021, mediante asiento de cuaderno de obra N.º 139, el Residente de obra indica que producto del replanteo durante la ejecución se contara con mayores metrados en las partidas de CORTE MASIVO DE TERRENO CON MAQUINARIA y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE por motivo de contingencia ante un deslizamiento frente al talud pronunciada que esta colindante a los módulos construidos, para lo cual se Solicita a la SUPERVISIÓN la APROBACIÓN para su ejecución.
- ✓ Con fecha 06 de enero del 2021, mediante asiento de cuaderno de obra N.º 140 el Supervisor APRUEBA la ejecución de las partidas que tienen mayores metrados, según lo expuesto en el Asiento N° 039 por el Residente de Obra, que tiene una incidencia de 5.79%, bajo la normatividad vigente según indica en el artículo 205.11.
- ✓ Mediante INFORME N°013-2021/MPH-M/S.O.ING.GIQC, de fecha 08 de ENERO del 2021 el supervisor de obra ING. GIANCARLO IVAN QQUESUHUALPA CASTILLO, remite el informe de ADICIONAL DE OBRA N° 01 - MAYORES METRADOS: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SEMILLITAS DE VILLASOL DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 266870 - I ETAPA.**
- ✓ Mediante INFORME N°008-2021/SGOPP/MPH-M, de fecha 08 de ENERO del 2021 la Sub Gerente de Obras públicas y privadas Arq. GILDA YIGY MIRANDA VELIZ, remite el informe de APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 - MAYORES METRADOS: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SEMILLITAS DE VILLASOL DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 266870 - I ETAPA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, es una institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS GLEROS

NEVADO DE PARIACACA

debidamente establecidas en la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, es el órgano técnico operativo encargado de la formulación, evaluación y ejecución de proyectos, el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SEMILLITAS DE VILLASOL DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 266870 – I ETAPA.**

Que, habiéndose culminado la revisión del expediente ADICIONAL DE OBRA N° 01 – MAYORES METRADOS: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SEMILLITAS DE VILLASOL DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 266870 – I ETAPA.**

El mismo que ha sido debidamente revisado, tales como:

#### I. SUSTENTO LEGAL

##### **Artículo 157: adicionales y reducciones.**

157.1. Mediante la resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre las base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia dl servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

##### **Artículo 193°: consulta sobre ocurrencias en obra**

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión el inspector o supervisor, no requieren de la opinión del proyectista, son absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y obligación de atender las consultas que se remite la entidad dentro del plazo que señala dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior. La entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por falta de la absolución de la misma.

193.5. si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

##### **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle no sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

## II. ANALISIS

Visto que la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SEMILLITAS DE VILLASOL DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2466870 - I ETAPA", es por Administración Directa y no existiendo una normatividad que nos indique sobre el procedimiento de Adicionales de obra, nos basamos en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO existiendo un vacío legal. Por lo cual citamos las siguientes normativas:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

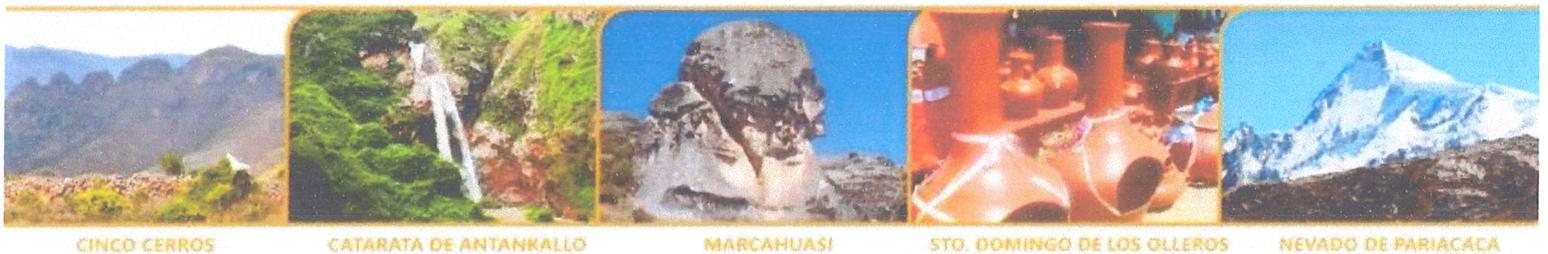
205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Según lo citado de negrita en el párrafo anterior, se corrobora el cumplimiento por parte del supervisor de obra ya que en el asiento de cuaderno de obra N.º 140 el Supervisor APRUEBA la ejecución de las partidas que tienen mayores metrados, según lo expuesto en el Asiento N° 039 por el Residente de Obra, con un monto de S/. 35,565.99 (Treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 99/100 soles) teniendo una incidencia de 5.79% estando dentro del rango de lo indicado en normatividad.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Visto lo citado, se solicita la APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA ° 01- POR MAYORES METRADOS, con un documento resolutivo para poder solicitar la certificación presupuestal por un monto de S/. 35,565.99 (Treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 99/100 soles) teniendo una incidencia de 5.79%, ya que está dentro de las funciones de la entidad la aprobación para su respectivo pago.



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

GASTOS GENERALES	
SUBTOTAL	S/. 33,979.35
SUPERVISIÓN	S/1,616.64
TOTAL, DE ADICIONAL N° 01 -MAYORES METRADOS	S/35,565.99

El monto asciende a S/. 35,565.99 (Treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 99/100 soles)

1.1.4 Incidencia

$$\% \text{ DE INCIDENCIA: } X = \frac{(\text{Adicional} + \text{May Metr}) - \text{Usd. Vinc}}{\text{Presupuesto Total}}$$

$$\% \text{ DE INCIDENCIA: } X = \frac{(0 + 35,565.99) - 0}{614,001.10} = 5.79\%$$

1.1.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución proyectado para los mayores metrados son de 18 (dieciocho) días calendarios.

1.1.6 Modalidad de Ejecución

Por Administración directa

**SE RESUELVE:**

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, ADICIONAL DE OBRA N° 01 – MAYORES METRADOS: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SEMILLITAS DE VILLASOL DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 266870 – I ETAPA.**

**I. METRADOS**

Se adjunta la plantilla de metrados que involucra los MAYORES METRADOS del ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SEMILLITAS DE VILLASOL DE LA LOCALIDAD DE JICAMARCA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 266870 – I ETAPA.



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

GASTOS GENERALES	S/.1,616.64
SUBTOTAL	S/. 33,979.35
SUPERVISIÓN	S/.1,616.64
TOTAL, DE ADICIONAL N° 01 -MAYORES METRADOS	S/.35,565.99

El monto asciende a S/. 35,565.99 (Treinta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 99/100 soles)

- El plazo de ejecución proyectado para los mayores metrados son de 18 (dieciocho) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se le asigne los recursos necesarios para proseguir con los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO TERCER.- NOTIFICAR**, la presente, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI  
MATUCANA

.....  
ARQ. JORGE LOAYZA RAMOS  
CAP. N° 16228  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA